ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(AJUSTE)

ESTUDIO PREVIO. **(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).**	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones	"TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIFERENTES SECRETARIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR"
Nombre de Proyecto	TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIFERENTES SECRETARIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR""
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aa)	02/08/2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	FREDDY NAVARRO PALMEZANO
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno Y Asuntos Administrativos
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE TRANSPORTE

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
3.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". De lo expresado por la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994, establecen el principio de Autonomía de las entidades territoriales, como pilar fundamental para formular y ejecutar sus planes de desarrollo. El Articulo 339 de la Constitución Política, dispuso la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas, a partir de esta norma, el plan de desarrollo se define como un instrumento rector de la planeación Nacional y territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sostenible del país, que corresponden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso

	local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 3. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 5. La LEY 136 DE 1994, en su artículo 3° Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los funcionarios de la alcaldía Municipal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.... 22. Las demás que ' le señale la constitución y la ley. El artículo 91 de la citada Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, señala que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

	Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley. 8. Ejecutar acciones tendientes a la protección de los funcionarios de la alcaldía municipal A su vez, el Decreto 1333 de 1986, dispone: Artículo 128. En todo Municipio habrá un alcalde que será el jefe de la administración Municipal. Artículo 130. El alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración. Artículo 131. El alcalde es el representante legal del Municipio para todos los efectos a que hubiere lugar. Artículo 132. Las atribuciones generales de los alcaldes son las siguientes: 1 °. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor; 8º. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; 9º. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales; LEY 80 DE 1993 Artículo 2. Se denominan entidades estatales a)… los municipios… En el municipio Astrea para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de funciones de la entidad, además de las delegaciones realizadas por el Señor Alcalde, a las distintas dependencia de la Alcaldía Municipal, y en virtud a la gran responsabilidad que le asiste por competencia funcional a cada una de las sectoriales, se requiere la prestación de servicio de transporte especial a favor de los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

	Uno de los aspectos que propicia el cumplimiento de las competencias establecidas en el Manual de funciones de la entidad, además de las delegaciones realizadas por el Señor Alcalde, a las distintas dependencia de la Alcaldía Municipal, y en virtud a la gran responsabilidad que le asiste por competencia funcional a cada una de las sectoriales, se requiere la prestación de servicio de transporte tipo camioneta para facilitar las actividades de los funcionarios de la Alcaldía Municipal. . Es de mencionar que los múltiples secretarios de despacho, junto con su equipo de trabajo con formado por distintos profesionales y contratistas adscritos a cada una de las sectoriales, los cuales sirven de apoyo a la gestión de la Administración, para ejercer sus funciones dentro de la jurisdicción del Municipio incluyendo el área rural y área urbana, requieren de un transporte y para ello la administración ha considerado la necesidad de contratar dicho servicio con una empresa acredita para prestar dicho servicio. . Cabe resaltar que el municipio, no cuenta con un parque automotor con la cantidad de camionetas suficientes, para que estén a disposición de las dependencia, para el cumplimiento que demanda el ejercicio de las competencias funcionales y misionales que deben desarrollar los diversos funcionarios y contratistas adscritos y vinculados a cada una de estas. En el programa de gobierno municipal, apuesta en brindarle una mejor viabilidad en el servicio de transporte, para las diferentes sectoriales que hacen parte de la entidad municipal, al servicio de transporte a favor de los funcionarios, pero indirectamente a todos los habitantes del municipio de Astrea-Cesar, a sabiendas que los funcionarios desarrollaran con más coherencia y eficacia las diferentes labores encomendadas. Es una actividad indispensable para la vida en sociedad y en particular para las relaciones económicas, que conlleva movilizar personas o cosas de un lugar a otro, mediante diferentes medios. Dichos traslados pueden efectuarse dentro del marco de las relaciones privadas, bajo el amparo de la libertad de locomoción, o ejerciendo actividades económicas dirigidas a obtener beneficios por la prestación del servicio, garantizando el acceso y permanencia al transporte terrestre cuando se necesite por temas; de prontitud, diligencia, eficacia y celeridad por parte de la administración en coadyuvancia con sus diversas dependencias. Al carecer de vehículos y de personal suficiente para la satisfacción de la necesidad requerida esto es desplazamiento de los funcionarios de las distintas dependencias y secretarias del municipio de Astrea-Cesar a fin de que estos puedan cumplir con las funciones asignadas surge la necesidad de la contratación de la TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.

<table>
<tr><td></td><td>Es importante precisas que en el plan anual de adquisiciones para a vigencia 2024, del municipio de Astrea, Cesar se tiene prevista contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

Como consecuencia de lo anterior, la Alcaldía de Astrea. Cesar requiere de la prestación del servicio de transporte vehicular camioneta con conductor para efectos de satisfacer las necesidades de transporte de las distintas dependencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo de la función pública del municipio de Astrea, Cesar es necesario disponer de la prestación de este servicio en la Alcaldía Municipal de Astrea, Cesar por cuanto la necesidad es cierta y evidente.

La alternativa para solucionar la problemática planteada en el proyecto es la siguiente: “TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR”

El servicio de transporte se prestará desde el lugar de residencia de la alcaldía municipal de Astrea, Cesar hasta el sitio o lugar donde se tengas que cumplir funciones por los funcionarios de la entidad administrativa. Lo anterior, se desarrollará mediante la contratación de un operador habilitado y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte.

Por las razones expuestas esta sectorial emite concepto favorable para adelantar la contratación del objeto de la referencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS DEL PROYECTO ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>OBJETO: “TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR”.</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>78 11 18 00</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</td></tr>
</table>

3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: Obligaciones Generales del Contratista: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: A. Transportar los funcionarios de las distintas secretarias para su movilizacion dentro de la jurisdiccion y fuera de ella siempre y cuando se requiera vinculados al Municipio de Astrea, Cesar, profesionales de planta y contratistas que prestan sus servicios como apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Astrea Cesar. B. Suministrar Camioneta doble cabina personas con todas las condiciones técnicas para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas. C. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. D. Prestar el servicio de transporte de lunes a sábado, en caso de ser necesario los domingos y festivos previa solicitud del interventor o Supervisor del contrato. E. El contratista se compromete acatar las recomendaciones y sugerencias que el supervisor de contrato formule para la correcta prestación del servicio. F. El vehículo debe garantizar seguridad a las personas que se transportan, y contar con todos los documentos de ley actualizados o vigentes. G . Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo o humanos del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, la persona natural y/o jurídica debe disponer de otro vehículo o conductor, según el caso, para que no se afecten las acciones programadas. H. El contratista debe asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diera lugar la ejecución del contrato tales como: Pago de honorarios al conductor del vehículo asignado, mantenimiento en general del vehículo, monte y desmonte de llantas, aceites, combustibles. I. Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expresadas. J. Seguro contra hurto, responsabilidad civil contractual y extracontractual. K. Presentar mensualmente para los pagos certificación del pago de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). L. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el o los supervisores del contrato. 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato de transporte, a lo siguiente: A. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios

	previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir. B. Suministrar el combustible y gastos de mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para el Municipio de Astrea C. Garantizar disponibilidad permanente del conductor de cada vehículo, las 24 horas, todos los días de la semana. El costo de los salarios y prestaciones sociales de los conductores es de cargo del contratista. D. Vincular los conductores mediante contrato de trabajo y afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social. E. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato. F. Efectuar el mantenimiento de los vehículos frecuentemente. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza inferior, revisión y cambio de líquidos cuando proceda. G. Reemplazar en un lapso máximo de cuatro (4) horas hábiles cualquiera de los vehículos, cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización. H. Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, necesarias y requeridas por la normatividad para su movilización, se encuentren al día (SOAT, revisión tecno mecánica, etc., licencia de conducción, etc.). I. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Alcaldía Municipal de Astrea y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. J. Contar con equipos de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. K. El contratista debe tener en cuenta que en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, éste debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en el traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no responda a tiempo. L. El contratista, debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, por anormalidad laboral o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de los mismos. Estos planes de contingencias deben garantizar la prestación de los servicios contratados. Los Planes de contingencia deben hacer también referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y aprobación por parte del Supervisor. M. Se exige que los vehículos sean sustituidos por uno de las mismas características, en las siguientes situaciones: Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación. A. Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista debe reemplazarlo en forma inmediata. Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía. Cuando el vehículo sea rechazado por el Municipio debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad de los vehículos y la seguridad física de los pasajeros. N. El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 17 del decreto 14 de 2011, para lo cual deberá presentar a la supervisión la copia de amparos, antes de la iniciación del contrato. O. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. P. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de

	calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Q. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. R. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de suministro. S. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. T. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. U. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. V. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de Astrea- Cesar, las siguientes: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta se deben adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; los cuales son Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; se procedió a consultar el acuerdo marco de precio CCE-144-2023, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2025 para el TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, se realizó la verificación correspondiente, a efecto de determinarse por parte de esta Entidad territorial, si existe un acuerdo marco de Precios vigente con el cual la administración pueda satisfacer la necesidad requerida, y en el cumplimiento de dicho deber, una vez efectuada la verificación realizada a través de la plataforma diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se evidencia que el Catálogo de Acuerdo Marco de Precios – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II y contiene en el alcance de su objeto (transporte terrestre automotor especial de pasajeros), el servicio de transporte escolar. No obstante, la existencia y vigencia del Acuerdo Marco, la entidad para efectos de determinar la conveniencia de adherirse al mismo, teniendo en cuenta factores de costo-beneficio, como valores de los servicios ofrecidos por los proveedores de la zona 1 del Acuerdo Marco, la las características o especificaciones del servicio (vehículos), entre otros, procedió a revisar el catálogo del Acuerdo para el segmento

	de transporte empresarial, encontrándose para el segmento de transporte terrestre especial de pasajeros II, se encontró que los valores de los servicios establecidos por días, están muy por encima de los cotizados por la entidad con empresas locales que prestan el servicio de transporte durante el proceso de elaboración del estudio de mercado y con los precios históricos de procesos anteriores dando cumplimiento al deber de planeación y con el fin de establecer el presupuesto oficial, adicionalmente teniendo en cuenta la disponibilidad permanente que deben tener los vehículos que prestan el servicio al municipio. Los precios que muestra el catálogo se puede deducir que no se tuvo en cuenta las particularidades del mercado regional del Departamento del Cesar. Cabe resaltar que los valores establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco no son favorables en términos de costo-beneficio para satisfacer la necesidad por parte de del Municipio de Astrea - Cesar, toda vez, que están por encima del valor del proyecto formulado y priorizado ; lo que nos permite no aplicar este Acuerdo Marco. Por otra parte, el servicio de transporte especial tiene previsto un plazo de ejecución cinco (05) meses, teniendo en cuenta la necesidad de nuestra entidad. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera necesario, para poder cumplir con los fines de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad conforme a su capacidad presupuestal de acuerdo al proyecto de inversión priorizado, según el análisis de costo-beneficio realizado, abstenerse de adherirse al Acuerdo Marco y adelantar el proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el cual permite establecer y evaluar factores de calidad, los cuales imperiosamente deben ser verificados por el municipio, por la importancia, complejidad y especialidad de la población objetivo del servicio que se busca contratar, así mismo, por lo tanto, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Características técnicas uniformes de los servicios a contratar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta a la Inversa Electrónica definida en el literal a) Numeral 2 Artículo 2º título I de la ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss del decreto 1082 de 2015. Se utiliza la modalidad de subasta inversa Electrónica con una infraestructura tecnológica que permita realizar la Subasta Inversa Electrónica, toda vez que nos encontramos ante un suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización; según el artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. Tipología contractual: Contrato de Prestación de Servicios de Transporte.
3.5 Valor Estimado del Contrato y	El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,oo)**, el cuáL es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, con cargo a la vigencia fiscal 2024.

<table>
<tr><td>Justificación del Mismo</td><td></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>la Alcaldía Municipal de Astrea cuenta con los recursos económicos disponibles para adelantar el respectivo proceso contractual mediante la modalidad de selección del contratista de Subasta Inversa electrónica, los cuales se respaldarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,oo , con cargo al rubro 1700.132.2.3.2.02.02.008.1.2.4.3.03 SGP por concepto de: Fortalecimiento Institucional para la vigencia 2024.</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Económico:

Se tomaron como referencia los precios de mercado, para lo cual el Municipio realizó presupuesto con análisis precio unitario.
<table>
<tr><th>TEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>MESES</th><th>VALOR U/N</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td></td><td>Transporte Camioneta a disposición de los funcionarios de las distintas secretarias para su movilización dentro de la jurisdicción y fuera de ella siempre y cuando se requiera.</td><td>1</td><td>5</td><td>$ 8.000.000</td><td>$40.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td>Transporte Camioneta a disposición de los funcionarios de las distintas secretarias para su movilización dentro de la jurisdicción y fuera de ella siempre y cuando se requiera.</td><td>1</td><td>5</td><td>$ 8.000.000</td><td>$40.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td>Transporte Camioneta a disposición de los funcionarios de las distintas secretarias para su movilización dentro de la jurisdicción y fuera de ella siempre y cuando se requiera</td><td>1</td><td>5</td><td>$ 8.000.000</td><td>$.40.000.000.oo</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td colspan="3"></td><td>$120.000.000.oo</td></tr>
</table>
Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,oo), cubriendo la necesidad para la vigencia 2024.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,oo)</td></tr>
</table>

	EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto de la siguiente forma: El MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR, cancelara al contratista por mensualidades vencidas previa presentación de actividades por parte del contratista y aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y los requisitos de Tesorería. En todo caso para el último pago, adicionalmente se requerirá de las actas de terminación y liquidación debidamente firmadas. El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros). Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Nota: El pago quedara sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. Para tramitar el último pago requiere además, presentación del informe final por parte del contratista en el que debe justificar un avance de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, informe del interventor y/o supervisión, acta de terminación, y acta de acta de liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente sus aportes relativos al sistema integral de seguridad social, con la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**3.6.1.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.** **CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

	El Municipio de Astrea Cesar también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta**, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el

	rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada. g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. **4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

	El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada de Menor Cuantía se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

	misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO** Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. **7. LIBRETA MILITAR** Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993). **8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA** Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales. **9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 **10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008

	11. ANTECEDENTES JUDICIALES Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012. **12. CERTIFICADO DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL)** La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016 **13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria La garantía de seriedad debe tomarse así: Asegurado / Beneficiario: Municipio de Astrea - Cesar Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Vigencia: Tres (07) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

	a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable. **14. RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD** Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente. **15. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES** En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato No. 04. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. ***Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar***

que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

16. PACTO TRANSPARENCIA.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el **Formato No. 05** del presente documento con el fin de suscribir el pacto transparencia, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponen, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto **019** de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.
De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del **proponente** debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Teniendo en cuanto la renovación dada por el Decreto 1082 de 2015, y utilizando el nuevo clasificados de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla

Tabla 1 - Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78 11 18 00	Transporte de pasajeros por carretera

Si la propuesta se presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

<table>
<tr><td></td><td>En caso de consorcio o Unión temporal se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita estar inscrito y calificado en la clasificación del segmento, familia, clase y Producto requerido.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2. Requisitos Financieros</td><td>
3.6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera RUP, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de Astrea- Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera.

Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera - Se verificara la información disponible en el RUP

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100</td><td>Menor o igual a 30%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 5</td></tr>
</table>
Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante

3.6.1.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional verificación RUP

<table>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:
(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100</td><td>Mayor o igual a
≥ 10%</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO:
(Utilidad operacional dividida por el activo total) *100,</td><td>Mayor o igual a
≥ 8%</td></tr>
</table>
En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>3.6.2. Requisitos Técnicos</td>
<td>
3.6.2.1.2. DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.6.2.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberán diligenciar el Formato No. 07 de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

3.6.2.1.2.1.1. Experiencia General

El proponente debe acreditar como experiencia general lo siguiente:

-Que dentro su objeto social incluya la prestación del servicio de alquiler de vehículos para funcionarios de la alcaldía Municipal.

-Que cuenta con mínimo dos (02) años de estar habilitada por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de servicio especial. Si se trata de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir esta exigencia.

3.6.2.1.2.1.2.Experiencia Específica Mínima

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

El proponente deberá adjuntar (Formato No. 7) dos (02) certificaciones de contratos ejecutados que acrediten lo siguiente:

a. a. Haber ejecutado dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicio de transporte especial, cuyo valor sumado sea igual o superior a cien por ciento (100%) el valor presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SLMMLV. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo.

<table>
<tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuantía - SMMLV</th></tr>
<tr><td>78 11 18 00</td><td>92</td></tr>
</table>

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar, mínimo en un cincuenta por ciento (50%).

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 07 Experiencia del proponente.

Se deberá acreditar mediante certificaciones y/o acta de recibo final expedidas por las entidades que les presto servicio, en las que indicará: objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. Además, deberá anexar fotocopia de los contratos
</td>
</tr>
</table>

	señalados en las certificaciones. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio de Astrea - Cesar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los proponentes podrán acreditar la experiencia en los códigos de manera complementaria en cada ítem, es decir, con el aporte del código en uno u otro contrato. ***En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente*** **2.2. Acreditación de la experiencia** El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 07**, mediante RUP, certificaciones expedidas por el contratante, copia del contrato y/o acta de recibo total ó acta de liquidación acompañada de la copia del contrato, debidamente legalizas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Formato No. 07**. Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. Por lo menos, a uno de los contratos exigidos en la experiencia específica, se le exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en el contrato, de lo contrario no será tenido en cuenta. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente. Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de terminación del contrato.

	2.3. CAPACIDAD TECNICA **2.3.1. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN** El proponente debe allegar copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 174 de 2001). a) El servicio de transporte podrá ser prestado por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para ese fin y que los vehículos de transporte que pretenden poner a servicio deben ser de propiedad de la empresa y/o afiliados y que cumplan con el decreto 348 de 2015, es decir, encontrarse legalmente habilitado por el Ministerio del transporte para la prestación del servicio. Para el efecto el proponente deberá adjuntar copia de la resolución correspondiente como lo establece el decreto 348 del 25 de febrero de 2015. b). El proponente deberá suministrar certificado de la habilitación y copia del acto administrativo sobre la capacidad transportadora y el listado de los vehículos expedido por el Ministerio de Transporte donde se constate una capacidad transportadora que cubra el 100%de los vehículos y modelos, requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de contrato, deben ser entregados con los documentos habilitantes. Nota: De conformidad con lo establecido en el decreto 431 de 2017 Art 12: podrán participar empresas de servicio público de transporte especial que tengan la certificación de gestión de calidad: NTC – ISO 9001:2015: Certificado de gestión de riesgos, Sistema de Gestión de Calidad; ISO 14001 de 2015. certificación del sistema de gestión medioambiental; ISO 45001:2018 certificación de sistema la seguridad y salud en el trabajo; en caso de proponente plural este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes. c). Presentar un plan para el manejo y almacenamiento de la disposición final de residuos tales, como Aceites, otros fluidos peligrosos, Baterías, Llantas y neumáticos usados (ley 430 de 1998, ley 1252 de 2008, decreto 1076 de 2015) para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera. d) El proponente deberá presentar un plan estratégico de seguridad vial. e) El proponente presentará un programa de uso racional de los recursos. f) El proponente deberá manifestar mediante certificación expedida por el representante legal que se encuentra al día en el cumplimiento de las siguientes obligaciones: licencia de tránsito de los vehículos: el proponente deberá certificar que los vehículos con los que cuentan para el servicio tienen esta licencia, requisito que será constatado con el certificado emitido por el ministerio de transporte. g). El proponente deberá presentar el listado de los vehículos necesarios para cubrir las tres (03) servicios especiales, prestarán los servicios afiliados a la empresa, cuyo modelo sea superior a 2021 de los vehículos que prestaran el servicio para garantizar requisito se verificara en la tarjeta de propiedad y de operación de los vehículos; con la Tarjeta de operación se constará autoriza para prestación el servicio público terrestre de automotor especial, bajo la

	responsabilidad de la empresa de acuerdo con los servicios contratados, según artículo 45, capítulo IV, título V del Decreto 384 de 2015, los cuales deben ser entregados con los documentos habilitantes. Además, acreditar que es propietario de cada uno de los vehículos ofrecidos o que tienen disponibilidad de los mismos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario con la presentación de los siguientes documentos: • En caso de que el proponente sea propietario, deberá allegar copia de la licencia de tránsito (LEGIBLE) del vehículo donde conste su condición. • Contrato de leasing en donde conste que el locatario de vehículo ofrecido es el proponente acompañado de la respectiva licencia de tránsito del vehículo. • Para el caso de los cuales el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, deberá allegar carta debidamente suscrita por el propietario junto con la licencia de tránsito del vehículo que así lo acredite, en la que conste que el proponente tendrá a disposición del vehículo durante el plazo de la ejecución del contrato que se suscriba como producto de esta convocatoria. h). El proponente deberá aportar el listado de los conductores que contengan número documento de identidad y licencia de conducción. i). Licencias de conducción de los conductores: el proponente deberá certificar que los conductores de los vehículos con los que cuentan para el servicio tienen licencia de conducción, de conformidad con las normas vigentes para tales efectos, y deberán acreditar que los vehículos ofertados por el proponente se encuentren libre de multas y/o gravámenes, por lo que deberán aportar paz y salvo de los mismos. j). Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo al día el SOAT vigente, deben ser entregados con los documentos habilitantes. k). Daños a terceros- de conformidad con los artículos 994 y 1003 del código de comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia: Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos que han de prestar los servicios. Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: ✓ Muerte ✓ Incapacidad Permanente ✓ Incapacidad Temporal ✓ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. ✓ Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual: ✓ Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: ✓ Muerte o lesiones a una persona ✓ Daños a bienes de terceros ✓ Muerte o lesiones a dos o más personas Nota: deben ser entregados con los documentos habilitantes ➢ Fotocopia de la revisión técnico-mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. **2.3.2. FICHA TÉCNICA**

	El proponente deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su oferta, la ficha técnica que se publicarán junto con este pliego de condiciones, so pena de rechazo de la misma. **2.3.2.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD** El proponente en su oferta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes Condiciones Técnicas. **2.3.3.1.1. REQUISITOS DE CALIDAD:** El proponente deberá acreditar la calidad en la prestación del servicio de transporte para funcionarios de acuerdo al siguiente factor so pena de rechazo de la oferta: **PERSONAL DE TRABAJO** Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas, el proponente deberá ofrecer el siguiente personal de trabajo: **2.3.3.1.2. Factor Humano:** este estará determinado por la idoneidad, disposición, cultura del servicio y/o la suficiente motivación para desarrollar las actividades a contratar; entendiéndose como factor humano aquel relacionado con las personas actitudes y la manera como estas interactúan dentro del entorno psicosocial en la cual está proyectada la actividad. Este criterio se aplicará de la siguiente forma: **2.3.3.1.2.1. CONDUCTORES** Requisitos mínimos para los conductores de transporte para funcionarios. El contratista deberá anexar para el inicio del contrato los siguientes documentos del personal que se dispondrá para la conducción de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio de transporte para funcionarios. Además, los proponentes deberán anexar las hojas de vidas del personal que disponen para la prestación de los servicios, los cuales son tres (03) conductores en campo diariamente. Deberán tener conocimiento de la zona prestación en el servicio, para lo cual debe presentar por lo menos el 100% de conductores que sean de la región; esta condición es adicionalmente para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de la región y también para promover la productividad y competitividad (inciso 2° artículo 334° de la Constitución Política de Colombia 1991); razón por la cual se requiere anexar certificado de vecindad de los conductores que se va suministrar expedido por el Municipio de Astrea - Cesar, y también deben acreditar una experiencia mínima general de dos (02) años contados partir de la fecha de emisión de su licencia de conducción. Sólo podrán prestar sus servicios las personas mayores de edad.

	Requisitos mínimos para los conductores que Prestarán el Servicios de Transporte para el desplazamiento de los funcionarios de la alcaldía municipal de Astrea, Cesar. El personal destinado a prestar servicios (Los Conductores), deberá contar con la experiencia e idoneidad suficiente, requisito que se entenderá cumplido con la presentación, ante el oferente favorecido y el Supervisor del contrato, de la correspondiente Licencia de Conducción de C1 o C2 vigente y original. Solo podrán ser conductores de transporte especial las personas mayores de edad, que acrediten capacitación en primeros auxilios y seguridad vial, los que acrediten una experiencia mínima general de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de su licencia de conducción. En caso que se presenten modificaciones al personal destinado al Servicio de Transporte por parte del contratista, éste se obliga al momento de efectuar el cambio, a informar por escrito al interventor y/o supervisor del contrato, con la indicación del motivo del retiro y la presentación de la persona que lo remplazará, con el mismo perfil de capacitación. Los conductores no tendrán antecedentes judiciales. NOTA: Además, el oferente deberá demostrar que el cien por ciento (100%) de los conductores de los vehículo ofrecido deberán estar vinculados a la empresa que participa en calidad de oferente, dicha vinculación deberá ser a través de Contrato de Laboral o Contrato de Prestación de Servicios, cuyo requisito deberá acreditarse aportando la planilla de pago de seguridad social y parafiscales de la empresa del último mes o aportando copia del contrato de prestación de servicios o del contrato laboral. **2.3.3.1.2.1.1. Un (01) Coordinador Operativo – Ingeniero Mecánico.** Formación Académica: Deberá ser profesional de la ingeniería mecánica, el cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado respectiva y matricula profesional. Experiencia general: deberá acreditar mínimo tres(3) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado y matricula profesional, cuyo documento deberá ser aportado. Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como coordinador operativo - mecánico, en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto consista en la prestación del servicio de transporte especial, cuyo valor deberá ser igual o superior al valor del P.O. El coordinador operativo - mecánico como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazada **2.3.3.1.2.2.** Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo: • Un gato con capacidad para elevar el vehículo. • Una cruceta. • Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. • Un botiquín de primeros auxilios. • Un extintor. • Dos tacos para bloquear el vehículo. • Caja de herramienta básica

	que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.• Llanta de repuesto.• Linterna. **2.3.3.1.2.2.1.** El oferente debe tener la disponibilidad inmediata de los vehículos a ofertar, por lo que no podrá ofertar vehículos para la prestación del servicio, que haya ofertado o se encuentre utilizando en los contratos que tiene actualmente en ejecución. De lo contrario su propuesta será rechazada. **2.3.3.1.2.2.2.** El proponente deberá certificar que los vehículos ofertados cuentan con las siguientes señales y dispositivos: ➢ Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público. ➢ Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o ascendiendo. ➢ Los vehículos deberán llevar un aviso visible (COMO CONDUZCO) que señale el número telefónico de las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte dentro de su jurisdicción, donde la comunidad podrá informar sobre la manera de conducción y/o uso que se le da al vehículo correspondiente NOTA: LOS GASTOS DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y SU MANTENIMIENTO CORRERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE; EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO PUEDA PRESTAR EL SERVICIO, QUIEN O QUIENES RESULTEN FAVORECIDOS CON EL CONTRATO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN UN VEHÍCULO DE SIMILARES CONDICIONES. **2.3.3.1.2.2.3. MUESTRA DE LOS FOTOGRAFICA DE LOS VEHICULOS.** Los proponentes presentaran junto con su oferta una muestra fotográfica de cada uno de los vehículos que se exigen según las condiciones descritas en las fichas técnicas anexas a este pliego. En caso de que el proponente no presente dicha muestra su oferta será rechazada de plano. **2.3.3.1.2.2.4. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14). El operador debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros. El proponente debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:

	Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo Subprograma de Higiene Industrial Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial. Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido. Panorama de factores de riesgo de cada actividad. Programa de mantenimiento. Manual de Inspecciones Manual de Investigación de Accidentes. Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas. Adjunto a esto el proponente deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes. ***En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente***
3.7. DESARROLLO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	**3.7. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.** Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica: Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica: 1. La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso**.** 2. El trámite se desarrollará en los términos indicados en los documentos del proceso. **3.7.1. PROCEDIMIENTO** De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones. a) En la audiencia de subasta inversa Electrónica, los lances de presentación de las propuestas se hacen a través de la plataforma gratuita https://zoom.us/download, usando el "ID" y la contraseña que les proporcione el municipio en el cronograma del proceso. b) A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, concurrirán los proponentes o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, debidamente acreditada su identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las

<table>
<tr><td></td><td>formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.
d) Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura.
e) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
f) El Municipio, otorgara a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo en cien mil pesos M/L ($100.000.oo) pesos del valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance será considerado como no valido y se mantendrá la oferta anterior.
g) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados.
h) Un funcionario de la entidad llevará el registro de los lances.
i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
j) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
l) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.</td></tr>
<tr><td>3.8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de Astrea - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

<table>
<tr><th>No</th><th>SITUACIÓN DE RIESGO</th><th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OC</th><th>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LEV</th><th>PROBALIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>VALORACION DEL RIESGO</th><th>ESTIMACION</th><th>PARTICIPACION</th><th>CATEGORIA</th><th>¿AQUIEN SE LE ASIGNA?</th><th>AFECTA LA EJECUCIÓ</th><th>PERSONA RESPONSABLE TRATA MI</th><th>FECHA EN LA QUE SE INICIA TRATA MI</th><th>FECHA COMPLETA TRATA MIENTO</th><th>COMO SE REALIZA MONITOREO</th><th>PERIODICIDAD. ¿CUANDO?</th><th>TIANCTIES IMMAI</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

							URRIR)	ENTO								NCONTRATO	ENTO	ENTO				
	1	FLUCTUACIÓN PRECIOS DE LOS INSUMOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCCION	ECONOMICO	VARIACIÓN EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DERIVADO DEL INCREMENTO O DISMINUCI	VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN	4	5	4,5	31.934.695,52	26,61%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRASFER

							ÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO															
	2	ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO	GENERAL	EXTERNO	EJECUCCION	SOCIOPOLITICO	HUELGAS, PAROS Y/O ASONADAS POR ACTIVIDADES DEL GOBIERNO, ACTOS DE TERRORISMO GENERADOS POR GRUPOS ARMADOS ILEGALES Y/O DA	PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TOTALES O PARCIALES DE LOS EQUIPOS, DAÑOS	**3**	**1**	3,1	1.921.657,47	1,60%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA TRAMITE DE LA CUENTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRASFER

							ÑOS OCASIONADOS POR LA DELINCUENCIA COMÚN	TERCEROS, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DE LA AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA															
	3	ACTOS DE PARTE RELACIONADAS CON	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCCION	OPERACIONALES	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CA	NO SE PRESTA OPORTUNAMENTE EL SERVI	4	3	4,3	9.718.083,66	8,10%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECI	VERIFICACIÓN OBLIGACIONE	PERMANENTE		RED CI

	CAMBIO PERSONAL					MBIOS DEL PERSONAL REQUERIDOS PARA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CIO CONTRATADO									BOA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	SCONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS						
4	CUANDO SE MODIFIQUEN, ADICIONE, CREEN NORMATIVIDAD, REQUERIMIEN	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCCION	REGULATORIOS	RIESGO OCASIONADO POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓ	EL PRESENTE RIESGO SE SEGÚN SU IMPACTO EN EL PROYECTO PODRÍA CA	**1**	**1**	1, 1	750.000,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	FECHA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LSE	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVI R		

	TOS, PROCEDIMIENTOS ACTUALIZACIONES					NDEL PROYECTO. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO	USAR RETRASOS AJUSTES TÉCNICOS, O AJUSTES ENSAMBLE OTROS), INCONVENIENCIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN.											RVICIO						
5	ELNOPAGOOP	ESPECI	INTER	EJECUC	FINANCIE	RETRASOS EN LOS PAG	PERDIDAS DEL	2	1	2,1	1.363.709,	1,14%	RIESGOB	CONTRA	SI	SUPERVISORDE	FECHASUSCRIP	FECHADELACE	VERIFICACI	DIAS EJECUCIÓN		EVIR		

	ORTUNO	FICO	NO	CION	RO	OS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	EQUILIBRIO CONTRACTUALES DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEE				64		AJO	TANTE		LCONTRATO	CIÓN DEL ACTA DE INICIO	RTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	ÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD ENCAJA PAC	CONTRATO					

| | | |

							NTRATO DE SCRITOS EN LA FORMA DE PAGO.															
6	REFORMA TRIBUTARIA	GENERAL	EXTERNO	EJECUCCION	FINANCIERO	REFORMA TRIBUTARIA	AUMENTO DE LA BASE PARA TRIBUTAR	1	1	1, 1	750.000,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA SIVIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRASFER	

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3.9. Garantías:</td><td>
3.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

3.7.1.2.6.7.1.1.1. Contrato de seguro contenido en una póliza

3.7.1.2.6.7.1.1.2. Patrimonio autónomo

3.7.1.2.6.7.1.1.3. Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones de la contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Tres (03) meses desde la presentación oferta</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>SI</td><td>5 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>SI</td><td>200 SMLMV</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.10.. Interventoría o Supervisión técnica:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>FREDDY NAVARRO PALMEZANO</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria de Gobierno, y Asuntos Administrativos</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaria de Gobierno, y Asuntos Administrativos</td></tr>
<tr><td>3.10.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los</td><td colspan="2">El Municipio ejercerá la supervisión del contrato de transporte a celebrarse, a través de la Secretaria de Gobierno, y Asuntos Administrativos municipal, funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y</td></tr>
</table>

contratos superen la menor cuantía	jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El Supervisor tiene la obligación de ejercer control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El Supervisor ejercerá las funciones de Supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. a. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse constancia, así como las razones por las cuales una obra de suspenderse. b. Autorizar los pagos al contratista. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. c. Revisar y avalar los servicios prestados por el contratista. d. Hacer un seguimiento técnico, económico y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato. e. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. f. Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g. Vigilar que las garantías que aparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. j. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. h. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la supervisión hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina Jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. i. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prorrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. l. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. m. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas de los servicios, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. l. Verificar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato, y que este está obligado a suministrarlo.
3.11. Lugar de ejecución	Municipio de Astrea – Cesar
3.12 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de será de cinco (05) meses del calendario, contados a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

<table>
<tr><td>3.13 Liquidación del Contrato</td><td>Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.</td></tr>
<tr><td>3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>
De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana
<table>
<tr><th>ESTADO</th><th>LEY</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico</td><td>Ley 1746 de 2014</td></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>Ley 1363 de 2009</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>Ley 1189 de 2008</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>Ley 1747 de 2014</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>Ley 1763 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>Ley 1143 de 2007</td></tr>
<tr><td>Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)</td><td>Ley 1241 de 2008</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>Ley 1372 de 2010</td></tr>
<tr><td>México</td><td>Ley 172 de 1994</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>Ley 1669 de 2013</td></tr>
</table>

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (Chile, México y Perú) para bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769 COP Chile, bienes y servicios a partir de $ 1.695.973.592 COP México y para bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769 COP Perú; Canadá para bienes y servicios a partir de $ 2.177.910.121; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para bienes y servicios a partir de $1.148.221.780.oo; Costa Rica para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) $ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) $ 2.290.962.604, Estados Unidos para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) $ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) $ 2.290.962.604; Corea para bienes y servicios a partir de $ 2.294.000.000; los Estados AELC para bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420; México para bienes y servicios a partir de $ 1.959.496.615; la Unión Europea para bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420; Israel bienes Umbral: 355.000 DEG y servicios Umbral: 355.000 DEG; sin embargo por la cuantía no aplican para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.

Cobertura Acuerdos Comerciales
<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de</th><th>Excepción aplicable al Proceso de</th><th>Proceso de Contrat</th></tr>
<tr><td>ALIANZA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>N</td></tr>
<tr><td>CANADÁ</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>N</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>N</td></tr>
<tr><td>COREA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>N</td></tr>
<tr><td>COSTA RICA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>N</td></tr>
<tr><td>ESTADOS</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>N</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	N
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E	SI	SI	SI	N O
ESTADOS AELC	SI	SI	SI	N
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	SI	N

Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial

3.1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	La presente convocatoria no es susceptible de limitarla a mipymes.
3.15. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	Se requiere hacer la inversión para prestar servicios a las condiciones de transporte para los funcionarios de las distintas sectoriales brindando prontitud y diligencia como parte de los fines esenciales del estado.

FIRMA:	
NOMBRE:	**FREDDY NAVARRO PALMEZANO**
CARGO:	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos